

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. CU-667-2025-UNSAAC

Cusco, 16 de septiembre de 2025.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio N° 300-2025-OPP-UNSAAC, signado en el Expediente Nro. 825371, presentado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual remite el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC, para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 054-2025-UM/OPP-UNSAAC, de fecha 17 de febrero de 2025, la Jefa de la Unidad de Modernización, eleva el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para Actividades Académicas y de Investigación Formativa en la UNSAAC, revisado y actualizado conforme a las normativas vigentes;

Que, en Oficio N° 66-2025-DCUI-VRIN-UNSAAC, de fecha 26 de marzo de 2025, la Directora de la Dirección del Consejo de Unidades de Investigación informa que, en reunión virtual del Consejo de Unidades de Investigación, se elaboró la actualización del Reglamento de la Investigación Formativa, con la participación de los directores de las Unidades de Investigación de las distintas facultades;

Que, con Oficio N° 96-2025-DCUI-UNSAAC, de fecha 21 de abril de 2025, la Directora de la Dirección del Consejo de Unidades de Investigación remite informe técnico sobre la propuesta de Reglamento de Investigación Formativa, en concordancia con el artículo 82 de la Resolución Viceministerial N° 004-2025-MINEDU y el artículo 48 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, según Oficio N° 111-2025-DCUI-UNSAAC, de fecha 8 de mayo de 2025, la Directora de la Dirección del Consejo de Unidades de Investigación comunica que, en reunión virtual, el proyecto de Reglamento de Investigación Formativa fue revisado con los aportes del Vicerrectorado de Investigación y la Unidad de Modernización, con la participación de las funcionarias del VRIN, conforme a la estructura establecida en la Resolución Viceministerial N° 004-2025-MINEDU, y en cumplimiento del Artículo 82° de la Ley del Presupuesto vigente y del Artículo 48° de la Ley Universitaria. Asimismo, informa que el proyecto fue aprobado con el visto bueno y las opiniones de los directores de las Unidades de Investigación, adjuntando las actas respectivas que forman parte del expediente;

Que, en Dictamen Legal N° 039-2025-AL-VRIN-UNSAAC, de fecha 26 de mayo de 2025, la Asesora Legal del Vicerrectorado de Investigación emite opinión legal favorable sobre la procedencia del proyecto de "Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones a la Investigación Formativa 2025", por estar conforme al marco normativo aplicable, ser competencia de la universidad y cumplir con los lineamientos del Ministerio de Educación;

Que, en Oficio N° 0144-2025-UM/OPP-UNSAAC, de fecha 9 de junio de 2025, la Jefa de la Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto eleva el proyecto final debidamente revisado, con el visto bueno para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 300-2025-OPP-UNSAAC, de fecha 10 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, eleva el mencionado proyecto junto con un ejemplar del Reglamento, para que se disponga su aprobación;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el artículo 7° del Estatuto Universitario, establece que la autonomía inherente a las universidades se ejerce conforme a la Constitución, la Ley Universitaria y demás normativas aplicables, manifestándose, entre otros aspectos, en el régimen normativo, que comprende la potestad de elaborar y aprobar sus

propias normas internas, orientadas a regular las acciones académico-administrativas y de control;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 59.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el inciso c) del artículo 20° del Estatuto Universitario, es atribución del Consejo Universitario dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, los reglamentos constituyen documentos operativos que precisan políticas, determinan procedimientos y acciones a ejecutar en cumplimiento de los dispositivos legales vigentes, y se formulan para normar disposiciones que regulan la organización de situaciones particulares;

Que, en atención a lo expuesto y culminado el proceso de revisión técnica y legal correspondiente, el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria celebrada el 03 de septiembre de 2025, aprobó por unanimidad el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para Actividades Académicas y de Investigación Formativa en la UNSAAC; y,

Estando a los actuados, al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario y en uso a las atribuciones conferidas por el Estatuto y la Ley Universitaria.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC**, el mismo que consta de CINCO (V) Capítulos, VEINTISIETE (27) Artículos y CINCO (07) Disposiciones Complementarias Finales, y OCHO (08) anexos: 1.- Cuadro de Montos. 2.- Carta de presentación del asesor del proyecto. 3.- Declaración de Compromiso. 4.- Procedimiento para la subvención económica para actividades académicas en la UNSAAC. 5.- Flujograma de la Subvención Económica para Actividades Académicas en la UNSAAC. 6.- Procedimiento para la Subvención Económica para actividades de Investigación Formativa en la UNSAAC. 7.- Flujograma de la Subvención Económica para Investigación Formativa en la UNSAAC. 8.- Formatos para Rendición de Cuentas; y, que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO.- ENCARGAR al Vicerrectorado de Investigación y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la adopción de las acciones necesarias para la implementación, difusión y cumplimiento del Reglamento aprobado, en coordinación con las dependencias involucradas.

TERCERO.- DERÓGUESE todas las disposiciones contenidas en reglamentos, directivas, lineamientos u otros documentos normativos que se opongan o contradigan lo establecido en el Reglamento aprobado mediante la presente Resolución.

CUARTO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones y la oficina de comunicación e imagen institucional, procedan a publicar el reglamento aprobado mediante la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Institución: www.unsaac.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

Dra. PAULINA TACO LLAVE
RECTOR(e)

TR.:VRAC.-VRIN.-OCI.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-U DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-U DE MODERNIZACIÓN.- (02).- ASESORÍA JURÍDICA. - DIGA.-U. FINANZAS.-A TESORERÍA.-A.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.-A. INTEGRACIÓN CONTABLE.- FACULTADES (18).- DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS.-ESCUELAS PROFESIONALES.- ESCUELA DE POSGRADO.- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS. - SU DE EMPLEO. -SU DE REMUNERACIONES. - SU SELECCIÓN Y EVALUACIÓN. - SU DE ESCALAFÓN Y PENSIONES (02). - DIRECCIÓN DE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

SISTEMAS DE INFORMACIÓN.- RED DE COMUNICACIONES.- IMAGEN INSTITUCIONAL.- UNIDAD DE PROCESAMIENTO DOCUMENTARIO.- SINDUC.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO. SG.PTLL/MMVZ/EAH.

**Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.
Atentamente.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

.....
**Abog. MARIA MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIO GENERAL (e)**

 OPP-UNSAAC	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC		
CODIGO: VRAC-VRIN	Elaborado por: VRAC/VRIN	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N°

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. – Objeto

El presente Reglamento regula el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de San Antonio Abad, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados al artículo 48 de la Ley N°30220 así como subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis (título profesional), según corresponda.

Artículo 2°. – Finalidad

El Reglamento tiene por finalidad establecer los procedimientos para el otorgamiento de subvenciones económicas para actividades académicas, investigación formativa, así como el trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda a nivel de pregrado.

Artículo 3°. - Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, artículo 82°.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS.
- Decreto Supremo N°012-2020-MINEDU Aprueban la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.
- Resolución Viceministerial N° 004-2025-MINEDU, aprueban “Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines vinculados al artículo 48 de la Ley N°30220, Ley Universitaria; así como subvenciones a favor de estudiantes y pregrado y graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 82 de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”.



 OPP-UNSAAC	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC		
CODIGO: VRAC-VRIN	Elaborado por: VRAC/VRIN	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N°

Artículo 4°. – Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento comprende al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, facultades, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y dependencias que intervienen en los procesos de actividades académicas y de investigación formativa, así como a los estudiantes de pregrado, egresados y graduados de todas las escuelas profesionales de las respectivas facultades de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

Artículo 5°. – Definiciones

Para efectos del presente Reglamento, se tiene las siguientes definiciones:

- 5.1 Congreso:** Conjunto de presentaciones equivalente a una cátedra o lección, donde los expositores tratan temas técnicos, científicos, literarios, etc. Vinculado a temas académicos y/o de investigación.
- 5.2 Cooperación Académica:** Su objetivo es el desarrollo y orientación al fortalecimiento de los instrumentos de colaboración regional, nacional e internacional. Reconociéndola como mecanismo que contribuye al desarrollo de los planes de estudios de cada Programa Académico e incentivando la multiculturalidad, apoyando la difusión de nuestra institución en el país y el extranjero. Adquiriendo, además nuevas competencias para el fortalecimiento en la formación profesional y personal.
- 5.3 Curso:** Es una forma de actividad académica, que refiere al conjunto de sesiones dirigidas a la formación, capacitación o actualización de conocimientos técnicos. Incluye clases teóricas o teórico-prácticas, cuenta con valor académico según el número de horas lectivas, y mecanismo de evaluación.
Al completar el curso, el estudiante y/o graduado, recibe un documento que acredite la aprobación del mismo. Se debe considerar que para estudios presenciales define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría, o el doble de horas de práctica (tercer párrafo del artículo 39 de la Ley N°30220).
- 5.4 Estancia/pasantía:** Son visitas coordinadas o planificadas entre instituciones con fines formativos o de investigación. Se desarrollan por un periodo de tiempo establecido por la universidad, en el cual se realizan estudios o investigaciones en una institución determinada.
- 5.5 Estudiantes de pregrado:** Son aquellos estudiantes que, habiendo concluido los estudios en el nivel de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella, según el artículo 97° de la Ley N° 30220.
- 5.6 Eventos Científicos:** Actividad de movilidad estudiantil orientada a la formación de los estudiantes de pregrado, que consiste en la asistencia a congresos científicos a nivel nacional y/o internacional.
- 5.7 Foro:** Espacio de discusión sobre una temática específica, orientando al intercambio de conocimientos entre actores que cuentan con una solvencia disciplinaria.
- 5.8 Graduados:** Son aquellas personas que han culminado sus estudios de pregrado y cumplieron los requisitos académicos exigibles la universidad, para la obtención del grado de Bachiller.
- 5.9 Investigación Formativa:** Se refiere a la investigación como herramienta del proceso enseñanza- aprendizaje, es decir su finalidad es difundir información existente y favorecer que el estudiante la incorpore como conocimiento (aprendizaje).

 OPP-UNSAAC	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC		
CODIGO: VRAC-VRIN	Elaborado por: VRAC/VRIN	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N°

- 5.10 Pasantía:** Visita coordinada o planificada entre instituciones con fines formativos o de investigación. Se desarrollan por un período de tiempo establecido, en el cual se realizan estudios o investigación en una institución determinada, incluye obtención de certificación.
- 5.11 Propiedad Intelectual (Patente).** Título de propiedad que otorga el Estado a una persona natural o jurídica para explotar, de manera exclusiva, un invento dentro de su territorio y por un plazo de tiempo limitado de toda creación que surge del intelecto humano, producto de ingenio, el talento y la inventiva de las personas.
- 5.12 Publicaciones:** Resumen o resultado de un trabajo de investigación que se realiza con fines científicos, o de resultado de una tesis sometida a un fondo concursable.
- 5.13 Semillero o Círculo de Investigación:** Grupo de estudiantes que realiza actividades de investigación: los cuales pueden ser financiadas por el Vicerrectorado de Investigación, a través de concursos internos. En estas acciones deben presentar reporte de los resultados obtenidos.
- 5.14 Seminario:** Reunión especializada (técnica y académica) orientada al estudio profundo de un tema. Su desarrollo involucra interacción entre especialistas.
- 5.15 Subvenciones económicas:** Son los recursos económicos que otorga la universidad a sus graduados y/o estudiantes de pregrado, para financiar actividades académicas y de investigación formativa, así como para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis o trabajo de suficiencia profesional, según corresponda, para obtener el título profesional a nivel de pregrado, con cargo a los recursos disponibles del presupuesto institucional, en el marco de la Ley de presupuesto del año.
- 5.15 Taller:** Refiere a un espacio de coaprendizaje en el que sus participantes construyen socialmente conocimientos, desarrollan habilidades y actitudes a partir de sus propias experiencias.
- 5.16 Tesis de pregrado:** Es un trabajo de investigación que los estudiantes universitarios deben realizar como requisito para obtener el título profesional. Este documento refleja la capacidad del estudiante para investigar, analizar y presentar resultados sobre un tema específico dentro de su campo de estudio.

Artículo 6°.- Actividades Académicas:

Las actividades académicas que se subvencionan, son las siguientes:

- Movilidad académica estudiantil, para estudiantes de récord académico destacado
- Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional
- Pasantías/Estancia/movilización
- Eventos académicos a nivel local, nacional e internacional (Congresos, foros, conferencias, paneles, simposios, talleres, seminarios, convenciones) debidamente acreditados por instituciones debidamente calificadas.

Artículo 7°.- Actividades de Investigación formativa.

Se subvenciona las actividades de investigación formativa siguientes:

- Concursos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado, sea a nivel local, nacional o internacional.
- Elaboración de Trabajo de investigación y/o Tesis para la obtención del Título Profesional, en concordancia con el numeral 45.1 45.2 del artículo 45° de la Ley N°30220, Ley Universitaria.



 OPP-UNSAAC	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC		
CODIGO: VRAC-VRIN	Elaborado por: VRAC/VRIN	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N°

- c) Semillero de investigación asociado a investigación formativa.
- d) Publicaciones derivadas de proyectos de investigación o tesis, para estudiantes de pregrado y graduados.
- e) Suscripción de Patentes de las investigaciones de graduados y estudiantes de pregrado.
- f) Otras actividades asociadas a la investigación.

Artículo 8°.- Recursos Económicos

La atención de las subvenciones que regula el presente Reglamento, se realiza de conformidad a lo que establezca la Ley de Presupuesto del Sector Público de cada año fiscal.

Artículo 9°.- Montos máximos a financiar

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto/ Unidad de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con el Vicerrectorado Académico y el Vicerrectorado de Investigación, fijan los montos máximos a financiar por actividad académica y/o de investigación formativa, acorde a disponibilidad presupuestal. (Anexo 1)

CAPÍTULO II DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 10°.- Procedimiento de la subvención a las actividades académicas y de investigación formativa.

10.1 Para la atención de las actividades académicas a que se refiere el artículo 6°, el Director de Escuela Profesional, con visto bueno del decano de la Facultad a la que pertenece, solicita el otorgamiento de la subvención, adjuntando un plan de actividades; el mismo que es derivado a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto/Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para la emisión de la certificación de Crédito Presupuestario (Anexo 4 y 5). La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales facilita las acciones administrativas que correspondan.

10.2 Para la atención de las actividades a que se refiere el artículo 7°, el Vicerrectorado de Investigación, organiza convocatorias, para el financiamiento de dichas actividades, teniendo en cuenta las líneas de investigación institucional (Anexo 6 y 7)

Artículo 11°.- Características de las actividades académicas

- a) **Movilidad Académica estudiantil, puede ser:**
Movilidad Académica Entrante

Los estudiantes de movilidad entrante son los que cursan un (1) semestre académico en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, para realizar estudios relacionados con su formación académico en otra Universidad, beneficiados de una plaza de movilidad concedida en el marco de los programas, acuerdos o convenios suscritos por la Universidad de San Antonio Abad del Cusco.

 OPP-UNSAAC	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC		
CODIGO: VRAC-VRIN	Elaborado por: VRAC/VRIN	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N°

Los estudiantes de movilidad entrante, son considerados como estudiantes regulares sujetos a la normativa para los estudiantes regulares de pregrado de la UNSAAC.

Los estudiantes de movilidad entrante, provenientes de universidades extranjeras deben ingresar a nuestro país con Visa de Estudiante y Seguro Médico Internacional por el período de estudios en la UNSAAC.

Pueden realizar estancias académicas temporales en la UNSAAC, los estudiantes procedentes de universidades extranjeras que reúnan los requisitos establecidos en los programas o convenios internacionales suscritos entre la UNSAAC y la Universidad de origen.

Movilidad Académica Estudiantil Saliente

El programa de Movilidad Estudiantil, permite cursar un semestre académico en otra universidad nacional o extranjera con la que se tiene un convenio vigente para ser reconocidos dentro de su plan de estudios en las diversas Facultades de la UNSAAC, así como para realizar estancias cortas con una duración máxima de treinta (30) días. Igualmente permite a los estudiantes de Universidades del país y extranjeras cursar períodos de estudios en la UNSAAC, que les serán reconocidos en su Universidad de origen.

La estancia de estudios que realicen los estudiantes de la UNSAAC, a través de este Programa, debe tener lugar en una Universidad del país o del extranjero con la cual la UNSAAC, tenga convenio vigente o pertenezca a una red a la cual la Universidad esté afiliada.

Se considerarán estudios de movilidad saliente a quienes efectúen el intercambio por un máximo de dos (2) semestres consecutivos, debiendo contar con autorización de prórroga de ambas instituciones y estancias cortas para desarrollar actividades académicas y de investigación en universidades, instituciones, centros de enseñanza superior y de investigación del país y del extranjero en el marco de los programas, acuerdos o convenios suscritos. Los estudiantes de movilidad de salida se adecuan al régimen académico o de investigación vigente en la Universidad de destino.

El alumno que esté interesado en continuar un (1) semestre adicional de movilidad en otra institución de educación superior, debe cursar en la UNSAAC el siguiente semestre académico antes de realizar la siguiente movilidad académica.

Los estudiantes de la UNSAAC, que participen de la movilidad podrán llevar cursos regulares en la Universidad de destino. Podrán además realizar otras actividades académicas y de investigación, de acuerdo a la disponibilidad y según requerimiento de la universidad de destino.

Los estudiantes que participen de la movilidad están exonerados de pagar los derechos académicos y/o enseñanza en la Universidad de Destino, exceptuando aquellos cursos adicionales que demanden pago (idiomas, computación, informática, otros).

Las asignaturas que los estudiantes de la UNSAAC deseen cursar en la Universidad de Destino, son orientadas y validadas por la Dirección de la Escuela Profesional de la

 OPP-UNSAAC	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC		
CODIGO: VRAC-VRIN	Elaborado por: VRAC/VRIN	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N°

UNSAAC, considerando el plan de estudios, malla curricular y Reglamento Académico de la UNSAAC.

La UNSAAC, brinda apoyo económico a los estudiantes que participen de la movilidad, en montos establecidos en el Reglamento para el otorgamiento de Subvenciones Económicas para actividades académicas y de investigación formativa de la UNSAAC.

La Universidad de Destino, se encarga de poner a disposición de los estudiantes los servicios que habitualmente ofrezca a los estudiantes regulares.

- b) **Intercambio estudiantil:** Es un programa educativo que permite a estudiantes de la UNSAAC, pasar un período de tiempo en otra institución, ya sea en su propio país o en el extranjero. Este programa brinda a los estudiantes la oportunidad de vivir y estudiar en un entorno cultural y académico diferente al suyo, lo que les permite adquirir una experiencia invaluable en términos de crecimiento personal y desarrollo académico.

El programa de intercambio estudiantil, debe ser enmarcado en un convenio de cooperación, en el que se estipulen los compromisos de los firmantes, así como los requisitos que los estudiantes deben cumplir.

- c) **Pasantías:** Las pasantías universitarias se constituyen en un importante mecanismo de vinculación entre las universidades y el entorno, constituyéndose en una herramienta eficiente para el desarrollo de habilidades del estudiante, en beneficio de su proceso de formación y perfil profesional.

Las pasantías estudiantiles pueden definirse como período de la formación profesional universitaria que los estudiantes realizan en el sector productivo o externo, con el objetivo de que conozcan el contexto laboral real, se familiaricen con estas organizaciones, sus procedimientos, sus técnicas, su cultura, en un proceso de socialización laboral que les facilite su tránsito de la universidad al mercado de trabajo, una vez egresados.

De esta manera los estudiantes se pueden acercar a la realidad y transformarla conforme a las alternativas de solución que plantean ante determinadas dificultades, fomentando una retroalimentación teórica-práctica para una mayor comprensión y efectividad al momento de su aplicación, moldeando el perfil profesional que se reflejará en un futuro.

- d) **Eventos académicos a nivel local, nacional e internacional (Congresos, seminarios, simposios, conferencias, convenciones y otros):** Actividad académica de confrontación del saber alcanzado en una determinada materia del conocimiento en el cual participan especialistas y otras personas interesadas.

Los congresos universitarios son eventos académicos importantes que permiten: Presentar y discutir avances de investigación, proyectos y experiencias relevantes. Facilitar el intercambio de conocimientos y el debate entre expertos, investigadores y estudiantes. Y finalmente, promover la colaboración y el desarrollo de nuevas ideas en la comunidad académica. Suelen incluir conferencias magistrales, simposios, presentación de ponencias y trabajos, talleres y espacios de networking. Participar en



 OPP-UNSAAC	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC		
CODIGO: VRAC-VRIN	Elaborado por: VRAC/VRIN	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N°

congresos brinda beneficios como actualizar conocimientos, recibir retroalimentación, establecer contactos y desarrollar habilidades de comunicación científica.

Un seminario es una actividad académica donde un grupo reducido de estudiantes, bajo la dirección de un experto, se reúnen para estudiar y discutir en profundidad un tema específico de manera interactiva y participativa, intercambiando ideas y conocimientos, analizando críticamente lecturas o casos relacionados y desarrollando habilidades de investigación y presentación.

Un simposio es un evento académico donde expertos se reúnen para presentar, discutir e intercambiar conocimientos e investigaciones sobre un tema específico. Sus características clave son: Facilitar el intercambio de información y la colaboración entre participantes; Incluir presentaciones individuales o en paneles por parte de los expertos; Fomentar sesiones de preguntas, respuestas y debates; Abordar temáticas específicas de diferentes disciplinas y finalmente; Servir como plataforma para la difusión de investigación y conocimiento. Los simposios constituyen un formato importante para la interacción y el avance del conocimiento en diversos campos académicos y profesionales.

Una conferencia académica, es un evento donde investigadores, expertos y estudiantes presentan, discuten e intercambian los hallazgos y avances de sus investigaciones. Sus principales características son: Permite difundir los resultados de proyectos de investigación; Facilita recibir retroalimentación y establecer redes de colaboración; Mantiene actualizados a los participantes sobre los últimos desarrollos en el campo de estudio; Sigue una estructura organizada con presentaciones, paneles, debates y espacios de networking y finalmente requiere una cuidadosa planificación y gestión logística. Las conferencias académicas son eventos fundamentales para la difusión del conocimiento científico y el desarrollo profesional en el ámbito universitario.

Una convención es un evento formal donde se reúnen personas con intereses comunes para discutir y tomar decisiones sobre asunto específicos. Sus características clave incluyen: Reunir a miembros de una organización para tratar temas relevantes; Discutir y aprobar estatutos, reglamentos o resoluciones; Elegir a los representantes o líderes que dirigirán la organización; Facilitar el intercambio de ideas y experiencias entre los participantes y finalmente. Sesiones plenarias, mesas de trabajo y votaciones.

El networking es un proceso activo de construir y mantener relaciones que pueden ser cruciales para el desarrollo del estudiante, profesional y especialista.

Artículo 12° Requisitos de Movilidad Académica Entrante

- Las Universidades de procedencia de los estudiantes en movilidad entrante deberán remitir a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNSAAC, la relación de los estudiantes que hayan sido seleccionados para participar en el programa de movilidad.

 OPP-UNSAAC	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC		
CODIGO: VRAC-VRIN	Elaborado por: VRAC/VRIN	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N°

- b) La aceptación de los estudiantes es de responsabilidad del Vicerrectorado Académico y/o Vicerrectora de Investigación, previo informe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, que debe contar con la opinión favorable de la Escuela Profesional correspondiente.
- c) Los estudiantes de movilidad entrante, pueden cursar los créditos correspondientes de pregrado de la rama a la que estén adscritos, en los términos acordados en el convenio suscrito. Sin menoscabo de la adscripción, el estudiante tiene libertad para cursar materias de otras escuelas, especialidades o carreras, como complemento al mismo, siempre que lo permita la disponibilidad de los grupos donde tienen prioridad los estudiantes adscritos a la rama de conocimiento correspondiente.
- d) Las Facultades, deben garantizar la disponibilidad de plazas para esto estudiantes en las mismas condiciones que para los estudiantes de la UNSAAC.
- e) El estudiante entrante debe cumplir íntegramente el período de estudios acordado, incluido el período de evaluación.
- f) La Facultad adopta las medidas oportunas para asegurar la orientación, la supervisión y el seguimiento de los estudiantes acogidos adscritos al mismo.
- g) La matrícula de los estudiantes de movilidad entrante en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, es de acuerdo a los cursos académicos escogidos.
- h) Al finalizar la movilidad y una vez disponibles y válidas las calificaciones correspondientes, la Unidad de Centro de Cómputo, expide el Certificado de Estudios correspondiente con las asignaturas matriculadas y las calificaciones obtenidas de acuerdo con el sistema vigente en la UNSAAC.

Artículo 13° Requisitos para acceder a la Movilidad Académica Saliente

- a) Los estudiantes de la UNSAAC pueden acceder a la movilidad académica saliente, si cumplen con los requisitos determinados en la normatividad de la UNSAAC y la convocatoria de la Universidad de Destino.
- b) Los estudiantes deben realizar los trámites de movilidad en la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNSAAC en los que corresponda, siendo esta la responsable de difundir la convocatoria de la universidades e instituciones de educación superior de destino, brindar información, orientar durante el proceso de convocatoria y hacer el seguimiento de dicha actividad.

Los estudiantes que deseen participar en la movilidad académica deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener matrícula regular vigente en la UNSAAC
- Pertenecer al tercio, quinto o décimo superior de acuerdo al informe de la Unidad de Centro de Cómputo.
- Estar comprendido entre el quinto y octavo semestre de estudios
- Reunir los requisitos de la Universidad de Destino.
- Completar y presentar los documentos exigidos, tanto en la UNSAAC como en la Universidad de Destino, en la forma y plazos que se establezcan.

 OPP-UNSAAC	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC		
CODIGO: VRAC-VRIN	Elaborado por: VRAC/VRIN	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N°

- Debe cursar como mínimo en el semestre cuatro (4) asignaturas en estancias nacionales y como mínimo dos (2) asignaturas para estancias internacionales.
- Pasaporte vigente, visa si la universidad de destino se encuentra en un país que así los requiera.
- No tener compromisos económicos pendientes con la UNSAAC.

Artículo 14° Requisitos para otorgar subvención a otras actividades académicas:

14.1. Ser estudiante regular y estar matriculado en el semestre actual, en que se realiza la actividad, cuyo récord académico sea calificado como de alto rendimiento (estar considerado dentro del tercio o quinto superior o mayor a tercio superior) e ininterrumpido, no haber sido pasible de observación alguna o amonestación; así como de no tener deudas pendientes a la institución, conforme a registro de Centro de Cómputo u otras dependencias.

14.2 Acreditar la admisión a alguna actividad académica comunicada mediante documento oficial de universidades o empresas acreditadas; adjuntando el programa de realización del congreso y cursos propio de la especialidad de formación profesional en el que está matriculado.

Artículo 15° Características de las actividades de investigación formativa.

- a) Concursos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado, sea a nivel local, nacional e internacional.**

Se refiere a la implementación de fondos concursables desde el Vicerrectorado de Investigación, orientado a favorecer la participación de estudiantes de pre grado en actividades de investigación e innovación formativa, incorporándolo como conocimiento en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La investigación formativa que se ejecuta en el aula de pregrado es una estrategia pedagógica que emplea el docente para el desarrollo del currículo universitario, espacio en que el estudiante se va formando y adquiriendo conocimientos por medio del acto de investigar.

Puede darse al interior de la UNSAAC, o mediante la coparticipación de estudiantes de pregrado de otras universidades, previa suscripción de convenios interinstitucionales, en las que se especificarán la estructura de gastos, según la naturaleza de la intervención y de acuerdo a la asignación presupuestal establecido en el Anexo 1.

- b) Elaboración de Trabajo de Investigación y/o Tesis para la obtención de Título Profesional, en concordancia con los numerales 45.1 y 45.2 del artículo de la Ley N°30220, Ley Universitaria.**

La tesis es un género académico que se caracteriza por la identificación de un problema de conocimiento que se resuelve a través de la investigación y la argumentación lógica. En este sentido, la tesis es un trabajo original que se



 OPP-UNSAAC	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC		
CODIGO: VRAC-VRIN	Elaborado por: VRAC/VRIN	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N°

interpreta, innova o genera conocimiento. Se trata, entonces, de una aportación a la disciplina correspondiente.

c) Semillero de investigación asociado a investigación formativa.

Son grupos conformados por estudiantes y dirigidos por docentes que tiene lugar en espacios extracurriculares de formación científica.

Los semilleros de investigación, surgen para fomentar la motivación, participación y aprendizaje continuo en la práctica y metodología de la investigación científica; los estudiantes participantes, dialogan con las prácticas investigativas, esa práctica les permite desarrollar competencias investigativas básicas.

Un semillero, busca contribuir a la formación integral de profesionales actuales y futuros a través de enfoque de conocimiento investigativo como estrategia para desarrollar el pensamiento y resolver problemas. Busca responder la exigencia de encajar al alumnado y juventud profesional, ya mencionado, en la praxis y metódica investigativa científica.

d) Publicaciones derivadas de proyectos de investigación y tesis.

Las publicaciones derivadas de la generación de conocimientos, puede ser desarrollada mediante artículos, ponencias y conferencias, entre otros mecanismos, previa convocatoria implementada por el Vicerrectorado de investigación.

e) Patente

Es la protección y exclusividad de una invención frente a un uso o potencial uso no autorizado de la misma. El sistema de patentes permite al titular de este derecho, iniciar una acción por infracción ante el INDECOPI en la medida que detecte, considere o justifique que un tercero vine explotando sin autorización la invención protegida.

Artículo 16° Requisitos para otorgar subvención para investigación formativa.

16.1 Propuesta ingresada en la plataforma informática del Vicerrectorado de Investigación, de acuerdo a las bases de la convocatoria. La propuesta o solicitud debe adjuntar necesaria y obligatoriamente la información que las bases indiquen.

16.2 Las propuestas de investigación formativa debe corresponder con las líneas de investigación de la UNSAAC y especialidades de las Escuelas Profesionales de la UNSAAC.

16.3 Ser estudiante regular ininterrumpido, no haber sido pasible de observación alguna; así como de no tener deudas pendientes a la institución, conforme al registro e informe de la Unidad de Centro de Cómputos u otras dependencias.

16.4 Haber sido admitidos como ganadores de las convocatorias, que cumplan con los requisitos solicitados, se para financiamiento de tesis para optar al título



 OPP-UNSAAC	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC		
CODIGO: VRAC-VRIN	Elaborado por: VRAC/VRIN	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N°

profesional, o de propuestos de investigación formativa (semilleros) y publicaciones científicas.

16.5 En la modalidad de semilleros de investigación, ser estudiante regular:

- Ser estudiante de pregrado (mínimo 180 créditos), egresado o graduado para solicitar financiamiento para el desarrollo del trabajo de tesis para optar al título profesional.
- No haber recibido ningún financiamiento en cualquiera de las modalidades de subvenciones otorgadas por la UNSAAC.

Artículo 17° Obligaciones de los beneficiados con subvención

Los subvencionados mediante los ítems del artículo 6° y el artículo 7°, asumen las obligaciones indelegables de:

1. Disponer y administrar la subvención percibida única y exclusivamente para atender la actividad académica formativa o de investigación y llevar control de cada gasto realizado documentadamente (documentación sustentatoria: boletas, tickets y otros)
2. Presentar declaración jurada de hallarse calificado para realizar y asumir el compromiso de cumplir la actividad o desarrollo de la investigación, según sea el caso.
3. Suscribir compromiso escrito de Rendir Cuenta de la Subvención percibida según lo previsto por el presente Reglamento conforme a los Formatos que en Anexo 05 se detallan y presentarla dentro de los diez (10) días hábiles de concluida la actividad.
4. Atender directa y personalmente la actividad académica formativa, evento y compromiso asumido. Aceptando el compromiso adicional que de producirse alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor que impide el desarrollo de la actividad, el de devolver el monto de la subvención de aquello que no guarde relación con la actividad desde el momento del hecho perturbador.
5. Presentar informe detallado de la actividad cumplida, acreditando con las certificaciones o documentos oficiales de la institución responsable.
6. Para el caso de subvención para investigación de tesis, acreditar la presentación de los documentos de conformidad a lo establecido en bases concursables.
7. Suscribir contrato en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de emitida la resolución.
8. Utilizar los fondos en los rubros establecidos en el Plan Operativo del Proyecto de Investigación.
9. Rendir cuentas de manera sustentada conforme a las normas establecidas en la UNSAAC Y devolver los recursos financieros no ejecutados.
10. Informar según los hitos de los avances del Trabajo de Investigación al Director de Gestión de Investigación (DGI) y éstos informaran al VRIN según corresponda, con el V°B° del asesor.
11. Presentar los resultados en un evento académico y/o científico.
12. Las demás que le sean fijadas en la Resolución que le concedió la subvención económica o en el contrato.



 OPP-UNSAAC	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC		
CODIGO: VRAC-VRIN	Elaborado por: VRAC/VRIN	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N°

CAPÍTULO III DE LAS OFICINAS INTERVINIENTES, DEL FLUJOGRAMA Y RESPONSABILIDADES

Artículo 18° La Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto dentro de los tres (3) días de recibido el expediente emite "Certificación de Crédito Presupuestario" sobre la existencia de disponibilidad presupuestaria para el financiamiento de subvenciones y el expediente es remitido al Rector para la emisión de la resolución correspondiente.

Artículo 19° La Dirección General de Administración, a través de sus unidades de Abastecimientos, Finanzas y Subunidad de Tesorería, en lo que les corresponda, deben atender la resolución de la subvención con la celeridad necesaria a fin de que el subvencionado cuente oportunamente con los recursos asignados, previo a la realización del evento o actividad correspondiente.

Artículo 20°.- Flujograma

La Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabora el Flujograma del proceso interno para el otorgamiento de la subvención económica, considerando la norma legal presupuestaria, la Resolución Viceministerial N° 010-2024-MINEDU y el presente Reglamento del cual forma parte como Anexo 5 y 7. Al cual, deben obligatoriamente ceñirse todos los comprendidos en el ámbito del Reglamento.

Artículo 21° Responsabilidades

- Los Vicerrectores Académico y de Investigación, Decanos, Directores de Escuelas Profesionales y Directores de Unidades de Investigación y la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI) son responsables de adoptar las acciones que prevé el Reglamento en el ámbito de sus competencias.
- La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, gestiona todo el proceso de movilidad entrante y saliente que se desarrolla en la UNSAAC, coordina con su contraparte nacional o del extranjero, para la correcta ejecución de los convenios suscritos sobre la materia. Lleva un registro de movilidad entrante y saliente que se desarrolle en la UNSAAC.



 OPP-UNSAAC	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC		
CODIGO: VRAC-VRIN	Elaborado por: VRAC/VRIN	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N°

CAPÍTULO IV

DEL MONITOREO, SEGUIMIENTO, CIERRE DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA, CRONOGRAMA, CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN Y OTROS

Artículo 22. Monitoreo, seguimiento y cierre de proyectos de investigación formativa.

22.1. El monitoreo y seguimiento, está dirigido a acompañar al beneficiario con la subvención económica, a fin de que cumpla con la actividad académica o desarrollo de la investigación y en caso de detectar anomalías, requerir información directa del beneficiario y proceder con las sanciones establecidas en el presente reglamento.

22.2 El Vicerrector de Investigación, asigna al responsable de monitoreo y seguimiento al estudiante y/o graduado beneficiario de la subvención, en las actividades que le correspondan; haciendo de conocimiento al Decano, al Director de la Escuela Profesional correspondiente y al Director de la Unidad de Investigación.

22.3 Concluida la ejecución del trabajo de investigación, los subvencionados presentan el informe científico y los resultados del trabajo de investigación, así como un informe de ejecución financiera, que debe tener el informe favorable de la Subunidad de Integración Contable y la Constancia de no ser Deudor, procediéndose al cierre correspondiente.

Artículo 23° Cronograma, convocatoria y difusión

Las actividades académicas, son atendidas durante el desarrollo de las actividades por semestre académico.

El cronograma, convocatoria y difusión son establecidos en las directivas de las actividades de investigación formativa del Vicerrectorado de Investigación y las académicas según el Vicerrectorado Académico y/o facultad que lo implemente.

Artículo 24° Rendición de Cuentas

El estudiante regular de pregrado o graduado que sea beneficiado con el otorgamiento de subvención a que se refiere el presente Reglamento, tiene obligación de presentar la Rendición de Cuentas, a la Subunidad de Integración Contable de la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Administración, según Directiva desarrollada por la Unidad de Finanzas a través de sus subunidades; de acuerdo a la naturaleza de la actividad.

Artículo 25° Evaluación

Al finalizar cada semestre, el Director de Escuela Profesional y de la Unidad de Investigación correspondiente, emiten un informe de evaluación y cumplimiento por los beneficiarios, señalando las ventajas, dificultades y el resultado final. El Decano eleva dichos informes a los Vicerrectorados, según corresponda.

 OPP-UNSAAC	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC		
CODIGO: VRAC-VRIN	Elaborado por: VRAC/VRIN	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N°

El Consejo de Unidades de Investigación, realiza el informe anual de resultados por actividad, realizada al Vicerrectorado de Investigación.

CAPÍTULO V DEL RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES REALIZADAS (INTERCAMBIO ESTUDIANTIL)

Artículo 26° El Director de la Escuela Profesional asesora a los alumnos de intercambio de la UNSAAC en la elección de las asignaturas de la malla curricular que habrán de cursar en la Universidad de Destino y su posterior reconocimiento institucional.

- La movilidad de los estudiantes de la UNSAAC, se basa en el reconocimiento pleno a priori de los estudios que el estudiante va a cursar en la Universidad de destino, para ello debe quedar constancia clara tanto de las asignaturas que el estudiante ha de cursar en esa institución, como aquellas de la UNSAAC, para que a su retorno sean convalidadas por el contenido del curso, para ello es imprescindible la adecuada orientación en el llenado de Ficha de Cursos en la Universidad de Destino.
- Los estudiantes de intercambio, deben tramitar la convalidación de las asignaturas cursadas en la Escuela Profesional en el semestre inmediato posterior a la finalización del programa de intercambio, conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento Académico de la UNSAAC y matricularse en el semestre inmediato posterior a la movilidad.

Artículo 27° Para la ejecución de la movilidad estudiantil, se debe suscribir un contrato de estudios, el cual deberá estar firmado por:

- a) El estudiante.
- b) El Director de la Escuela Profesional o a quien designe el Decano
- c) El Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. – Para la priorización de actividades académicas o desarrollo de investigaciones para la tesis que regula los artículos 6° y 7°, los Vicerrectorados Académico y de Investigación, emiten las directrices necesarias, a efecto de señalar los criterios a considerar, en el ámbito de su competencia.

SEGUNDA. – Lo no previsto por el presente Reglamento, es resuelto por el Vicerrectorado Académico y de Investigación y/o por las unidades correspondientes, según sea el caso.

TERCERA.– Los importes establecidos en el presente Reglamento serán otorgados siempre se cuente con disponibilidad presupuestal para su atención y de acuerdo a lo establecido en el Marco Legal vigente.



 OPP-UNSAAC	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC		
CODIGO: VRAC-VRIN	Elaborado por: VRAC/VRIN	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N°

CUARTA. – Las situaciones, actos o hechos no contemplado en el presente Reglamento en lo que se refiere a la subvención económica serán analizados, evaluados y resueltos en la Dirección General de Administración conjuntamente con sus dependencias.

QUINTA.- El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal de Transparencia Institucional (Resolución y Reglamento).

ANEXOS:

- 1.- Cuadro de Montos
- 2.- Carta de presentación del asesor del proyecto.
- 3.- Declaración de Compromiso.
- 4.- Procedimiento para la subvención económica para actividades académicas en la UNSAAC.
- 5.- Flujograma de la Subvención Económica para Actividades Académicas en la UNSAAC.
- 6.- Procedimiento para la Subvención Económica para actividades de Investigación Formativa en la UNSAAC.
- 7.- Flujograma de la Subvención Económica para Investigación Formativa en la UNSAAC.
- 8.- Formatos para Rendición de Cuentas:



Cusco, Junio 2025

 OPP-UNSAAC	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC		
CODIGO: VRAC-VRIN	Elaborado por: VRAC/VRIN	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N°

ANEXO I

ESCALAS DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA

ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN A SUBVENCIONAR

1. CONGRESOS Y SEMINARIOS

SUBVENCION POR DIA, SOLO POR LOS DIAS DEL EVENTO, SE CUBRE HASTA 5 DIAS COMO MAXIMO	SUBVENCION POR DIA EN S/ (Incluye alimentación, alojamiento y movilidad local)	ADICIONALMENTE SE RECONOCE:
1.1 Ámbito Local		COSTO INSCRIPCION
1.2 Ámbito Regional	80.00	COSTO DE INSCRIPCION AL EVENTO Y PASAJES TERRESTRES
1.3 Ámbito Nacional	120.00	COSTO DE INSCRIPCION AL EVENTO Y PASAJES TERRESTRES *
		* Excepcionalmente se reconocerá pasajes aéreos de acuerdo a la distancia del lugar del evento y accesibilidad por vía terrestre (por razones geográficas o por motivos fortuitos), con autorización de la Dirección General de Administración.
1.4 Ámbito Internacional		
América del Sur	460.00	COSTO DE INSCRIPCION AL EVENTO Y PASAJES AÉREOS
América del Centro	480.00	COSTO DE INSCRIPCION AL EVENTO Y PASAJES AÉREOS
América del Norte	580.00	COSTO DE INSCRIPCION AL EVENTO Y PASAJES AÉREOS
Europa, Asia, Oceanía	800.00	COSTO DE INSCRIPCION AL EVENTO Y PASAJES AÉREOS

2. VIAJES DE ESTUDIOS (Debe estar incluido en el sílabo de la asignatura)

SE CUBRE LA TOTALIDAD DE DIAS	SUBVENCION POR DIA EN S/ (Incluye alimentación, alojamiento y movilidad local)	ADICIONALMENTE SE RECONOCE:
2.1 Ámbito Regional	80.00	PASAJES TERRESTRES **
2.2 Ámbito Nacional	120.00	PASAJES TERRESTRES * Y **
		* Excepcionalmente se reconocerá pasajes aéreos de acuerdo a la distancia del lugar del evento y accesibilidad por vía terrestre (por razones geográficas o por motivos fortuitos), con autorización de la Dirección General de Administración.
		** El transporte se realiza en vehículos de la institución, caso contrario se reconoce pasajes terrestres.

3. INTERCAMBIO ESTUDIANTIL A TODO COSTO POR SEMESTRE ACADEMICO

3.1 INTERCAMBIO ESTUDIANTIL NACIONAL	SUBVENCION A TODO COSTO POR SEMESTRE ACADEMICO EN S/ (Incluye alimentación, alojamiento y movilidad local)	ADICIONALMENTE SE RECONOCE:
--------------------------------------	--	-----------------------------

 OPP-UNSAAC	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC		
CODIGO: VRAC-VRIN	Elaborado por: VRAC/VRIN	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N°

3.1.1 Intercambio estudiantil nacional, con beca	4,200.00	PASAJES AÉREOS Y SEGURO MEDICO
3.1.2 Intercambio estudiantil nacional, sin beca	8,000.00	PASAJES AÉREOS Y SEGURO MEDICO
3.2 INTERCAMBIO ESTUDIANTIL INTERNACIONAL		
3.2.1 Intercambio estudiantil internacional, con beca		
América del Sur	6,000.00	PASAJES AÉREOS Y SEGURO MEDICO
América del Centro	6,500.00	PASAJES AÉREOS Y SEGURO MEDICO
América del Norte	9,000.00	PASAJES AÉREOS Y SEGURO MEDICO
Europa, Asia, Oceanía	11,000.00	PASAJES AÉREOS Y SEGURO MEDICO
3.2.2 Intercambio estudiantil nacional, sin beca		
América del Sur	10,000.00	PASAJES AÉREOS Y SEGURO MEDICO
América del Centro	10,500.00	PASAJES AÉREOS Y SEGURO MEDICO
América del Norte	13,000.00	PASAJES AÉREOS Y SEGURO MEDICO
Europa, Asia, Oceanía	15,000.00	PASAJES AÉREOS Y SEGURO MEDICO
4. PASANTIAS A TODO COSTO (Período máximo de autorización hasta 45 días)		
	SUBVENCION A TODO COSTO EN S/ (Incluye alimentación, alojamiento y movilidad local)	ADICIONALMENTE SE RECONOCE: PASAJES Y SEGURO MÉDICO
4.1 PASANTIA ESTUDIANTIL NACIONAL		
4.1.1 Pasantía estudiantil nacional, con beca	2,100.00	S/ 70.00 POR DIA, SI LA PASANTIA COMPRENDE MAS DE 30 DIAS EL COSTO POR DIA ADICIONAL SERA S/50.00
4.1.2 Pasantía estudiantil nacional, sin beca	3,000.00	S/ 100.00 POR DIA, SI LA PASANTIA COMPRENDE MAS DE 30 DIAS EL COSTO POR DIA ADICIONAL SERA S/ 50.00
4.2 PASANTÍA ESTUDIANTIL INTERNACIONAL		
4.2.1 Pasantía estudiantil internacional, con beca		
América del Sur	3,450.00	S/. 115.00 POR DIA, SI LA PASANTIA COMPRENDE MAS DE 30 DIAS EL COSTO POR DIA ADICIONAL SERA S/ 100.00
América del Centro	3,450.00	S/ 115.00 POR DIA, SI LA PASANTIA COMPRENDE MAS DE 30 DIAS EL COSTO POR DIA ADICIONAL SERA S/ 100.00
América del Norte	7,950.00	S/ 265.00 POR DIA, SI LA PASANTIA COMPRENDE MAS DE 30 DIAS EL COSTO POR DIA ADICIONAL SERA S/ 200.00
Europa, Asia, Oceanía	7,950.00	S/ 265.00 POR DIA, SI LA PASANTIA COMPRENDE MAS DE 30 DIAS EL COSTO POR DIA ADICIONAL SERA S/ 200.00
4.2.2 Pasantía estudiantil internacional, sin beca		
América del Sur	4,500.00	S/ 150.00 POR DIA, SI LA PASANTIA COMPRENDE MAS DE 30 DIAS EL COSTO POR DIA ADICIONAL SERA S/ 100.00
América del Centro	4,500.00	S/ 150.00 POR DIA, SI LA PASANTIA COMPRENDE MAS DE 30 DIAS EL COSTO POR DIA ADICIONAL SERA S/ 100.00
América del Norte	9,000.00	S/ 300.00 POR DIA, SI LA PASANTIA COMPRENDE MAS DE 30 DIAS EL COSTO POR DIA ADICIONAL SERA S/ 200.00

 OPP-UNSAAC	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC		
CODIGO: VRAC-VRIN	Elaborado por: VRAC/VRIN	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N°

Europa, Asia, Oceanía	9,000.00	S/ 300.00 POR DIA, SI LA PASANTIA COMPRENDE MAS DE 30 DIAS EL COSTO POR DIA ADICIONAL SERA S/ 200.00
5. SUBVENCION ECONOMICA POR INTERNADO RURAL		
SUBVENCIÓN A ESTUDIANTES DE CIENCIAS DE LA SALUD PROGRAMADO EN CADA ESCUELA PROFESIONAL	SUBVENCION ECONOMICA POR ESTUDIANTE Y POR DÍA S/	POR EL PERIODO QUE DURA EL INTERNADO RURAL
Subvención económica a estudiantes de Ciencias de la Salud (Medicina Humana, Odontología y Enfermería) por prácticas profesionales en área y/o comunidad rural	30.00	3 MESES
6. SUBVENCIONES ECONOMICAS POR INVESTIGACION FORMATIVA		
6.1 CONCURSO DE INVESTIGACION FORMATIVA (Mediante convenios interinstitucionales multidisciplinarios)	MONTO MINIMO POR BENEFICIARIO EN S/	MONTO MAXIMO POR BENEFICIARIO EN S/.
Subvención a estudiantes ganador según estructura de costos dentro del rango del presupuesto establecido	1,000.00	3,000.00
6.2 SEMILLEROS DE INVESTIGACION	MONTO MINIMO POR PARTICIPANTE EN S/ en proyecto de investigación formativa	MONTO MAXIMO POR BENEFICIARIO EN S/.
De acuerdo al Plan Operativo e hitos planteados		5,000.00
6.3 SUBVENCIONES PARA ELABORACION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION O TESIS	MONTO MINIMO POR PROYECTO EN S/	MONTO MAXIMO POR BENEFICIARIO EN S/.
Subvención económica para financiar la elaboración de proyecto de investigación o tesis para optar título profesional	De acuerdo a presupuesto proyectado para su realización	12,000.00
6.4 PUBLICACIONES DERIVADAS DE PROYECTOS DE INVESTIGACION O TESIS	ARTICULO ACEPTADO PARA SER PUBLICADO CON INDIZACION	SE SUBVENCIONA COSTO TOTAL
Artículo científico indizado con filiación UNSAAC	A TODO COSTO	
7. SUBVENCION ECONOMICA POR SUSCRIPCION DE PATENTE		
Subvención económica para financiar la suscripción de una Patentes de invención o nuevas tecnologías	A TODO COSTO	

 OPP-UNSAAC	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC		
CODIGO: VRAC-VRIN	Elaborado por: VRAC/VRIN	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N°

ANEXO 2
CARTA DE PRESENTACIÓN DEL ASESOR DE PROYECTO

.....(Ciudad),de.....de 20.....

Señor

Vicerrector de Investigación de la UNSAAC

Presente.-

De mi mayor consideración;



Tengo el agrado de dirigirme a su Despacho, para presentarme como Asesor para el Proyectos de Investigación "....." elaborado por el (los) estudiante (s)

(nombres y apellidos, identificado con código de estudiante N°..... de la Escuela Profesional de.....Facultad de.....) El suscrito es docente adscrito al Centro, Instituto de Investigación, Laboratorios institucionales (constancia de ser miembro de centro o instituto de investigación) y me desempeño como docente en el Escuela Profesional de :..... Por consiguiente, declaro que el mencionado proyecto y equipo de investigación de estudiante, cuenta con mi respaldo y compromiso de acompañamiento.

Asimismo, declaro que es de mi conocimiento que mi experiencia académica y profesional será tomada en cuenta durante la evaluación de la propuesta. Así mismo, en mi condición de asesor, mi función es el acompañamiento académico del proyecto.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente;

.....
(Firma)

Nombre completo :

Documento de Identidad:

 OPP-UNSAAC	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC		
CODIGO: VRAC-VRIN	Elaborado por: VRAC/VRIN	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N°

**ANEXO 03
DECLARACIÓN DE COMPROMISO**

Yo
(Nosotros).....estudiante (s) de la UNSAAC, con código (s).....;; matriculado (s) en la Facultad de: Postulo(postulamos) al Programa dey declaro (declaramos) expresamente :

(Marque con una X solo una de las siguientes alternativas)
Que para fines del proyecto, **SI** se requerirá de la aplicación de encuestas, cuestionarios, entrevistas, pruebas y/o uso de material fotográfico o grabaciones en audio y video, entre otros.
Que para fines del proyecto **NO** se requerirá de la aplicación de encuestas, cuestionarios, entrevistas, pruebas y/o uso de material fotográfico o grabaciones en audio y video, entre otros.
 La ejecución del proyecto NO requerirá la compra de activos, alquiler de ambientes u otros gastos adicionales.

De igual manera yo (nosotros) me (nos) comprometo (comprometemos) a cumplir responsablemente con los lineamientos señalados por el Código de Ética para la Investigación en la UNSAAC y respetar los principios de investigación de la UNSAAC:

- La ética. La Universidad promueve el desarrollo de una conducta irreprochable del investigador durante el diseño, ejecución y evaluación de los proyectos de investigación.
- La Objetividad. Se deja de lado, cualquier elemento subjetivo y etnocéntrico, buscando la verdad, observando y aceptando los hechos tal como ocurren en la realidad.
- La investigación es permanente y continua. No se suspende por motivo de vacaciones, fines de semana o feriados u otros, en caso de que la investigación lo amerite.
- La rigurosidad científica. Se sujeta estrictamente al método científico; es riguroso en todo el proceso de investigación.
- El altruismo. La investigación busca el bien común.
- La contribución al desarrollo de la persona. La investigación es insustituible en la formación integral de la persona.
- La Innovación. Con sentido crítico y creativo, fomentando la capacidad para la resolución de problemas.
- La independencia. La investigación es independiente de cualquier influencia ideológica, política y religiosa.
- El fomento del desarrollo sostenible. Se impulsa mediante la generación de conocimientos que contribuyen a satisfacer las necesidades actuales sin comprometer los recursos y posibilidades de las futuras generaciones.

Firmo (firmamos) la presente declaración en señal de aceptación.

Cusco,..... de del 202.....

FIRMA DEL (LOS) ESTUDIANTE(S)

D.N.I (S).....

 OPP-UNSAAC	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC		
CODIGO: VRAC-VRIN	Elaborado por: VRAC/VRIN	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N°

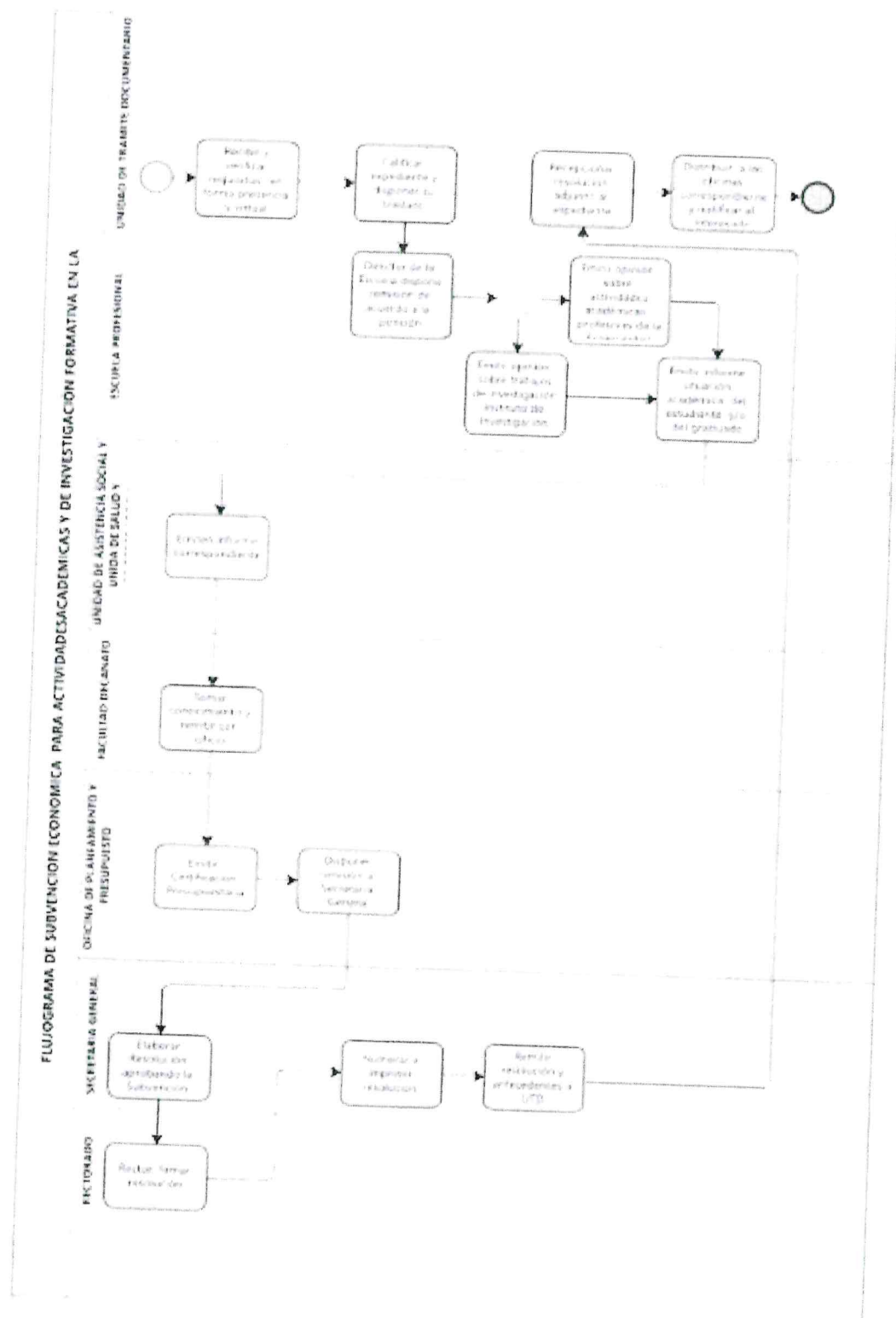
ANEXO 4
PROCEDIMIENTO PARA LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC

N°	ACTIVIDADES	RESPONSABLE
1	Recibir, verificar los requisitos conforme al Reglamento, numerar y registrar expediente en forma presencial o virtual (PLADDES). En caso de expediente incompleto el administrado regulariza dentro de 48 horas para proseguir trámite.	Técnico Administrativo de la UTD
2	Revisar, calificar y disponer traslado del expediente al Director de Escuela Profesional.	Jefe de la UTD.
3	Recibir, registrar expediente y poner a conocimiento del Director de la Escuela.	Técnico Administrativo de la Escuela Profesional
4	Tomar conocimiento de expediente: En caso de actividad académica, convocar a reunión de docentes de la especialidad para emitir opinión sobre la procedencia o improcedencia. En caso de trabajos de investigación, remitir al Instituto de Investigación para la opinión correspondiente, conforme a lo solicitado.	Director de Escuela Profesional
5	Emitir opinión sobre la procedencia o improcedencia de la participación del estudiante.	Docentes de la especialidad.
6	Emitir informe sobre situación académica del estudiante o antecedente académico del graduado, sellar, firmar y disponer su traslado a Unidades de Asistencia Social y de Salud y Psicopedagogía para sus informes respectivos.	Director de Escuela Profesional
7	Recibir expediente y trasladar a las Unidades de Asistencia Social y de Salud y Psicopedagogía de la Dirección de Bienestar Universitario, para la emisión de los informes respectivos.	Técnico Administrativo de la Escuela Profesional.
8	Emitir informe correspondiente, sellar, firmar y devolver expediente.	Jefe de la Unidad de Asistencia Social / jefe de la Unidad de Salud y Psicopedagogía.
9	Recepcionar, tomar conocimiento y remitir con documento a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto para la Certificación Presupuestaria correspondiente.	Decano.
10	Recibir expediente, tomar conocimiento, emitir la Certificación Presupuestaria, sellar, firmar y remitir a la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.	Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.
11	Tomar conocimiento, disponer remisión a la Secretaría General para emisión de la Resolución, firmar y sellar.	Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto
12	Recepcionar, registrar, tomar conocimiento y disponer elaboración de Resolución aprobando la subvención económica solicitada.	Secretario/a General
13	Elaborar Resolución aprobando la Subvención Económica y elevar para firma de Rector.	Jefe de Unidad de Procesamiento Documentario.
14	Tomar conocimiento, firmar, sellar Resolución y disponer distribución a las unidades de organización correspondientes.	Rector
15	Recepcionar Resolución adjunto al expediente y distribuir a: VRAC, VRIN, Facultad, Escuela Profesional, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, DIGA, Dirección de Bienestar, Unidad de Asistencia Social, Unidad de Salud y Psicopedagogía, Interesado/a y Archivo.	Jefe de Unidad de Trámite Documentario.
16	Notificar al interesado/a y archivar expediente.	Técnico Administrativo UTD



 OPP-UNSAAC	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC		
CODIGO: VRAC-VRIN	Elaborado por: VRAC/VRIN	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N°

ANEXO 5
FLUJOGRAMA PARA ACTIVIDADES EN LA UNSAAC



 OPP-UNSAAC	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC		
CODIGO: VRAC-VRIN	Elaborado por: VRAC/VRIN	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N°

ANEXO 6

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBVENCION ECONÓMICA PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC

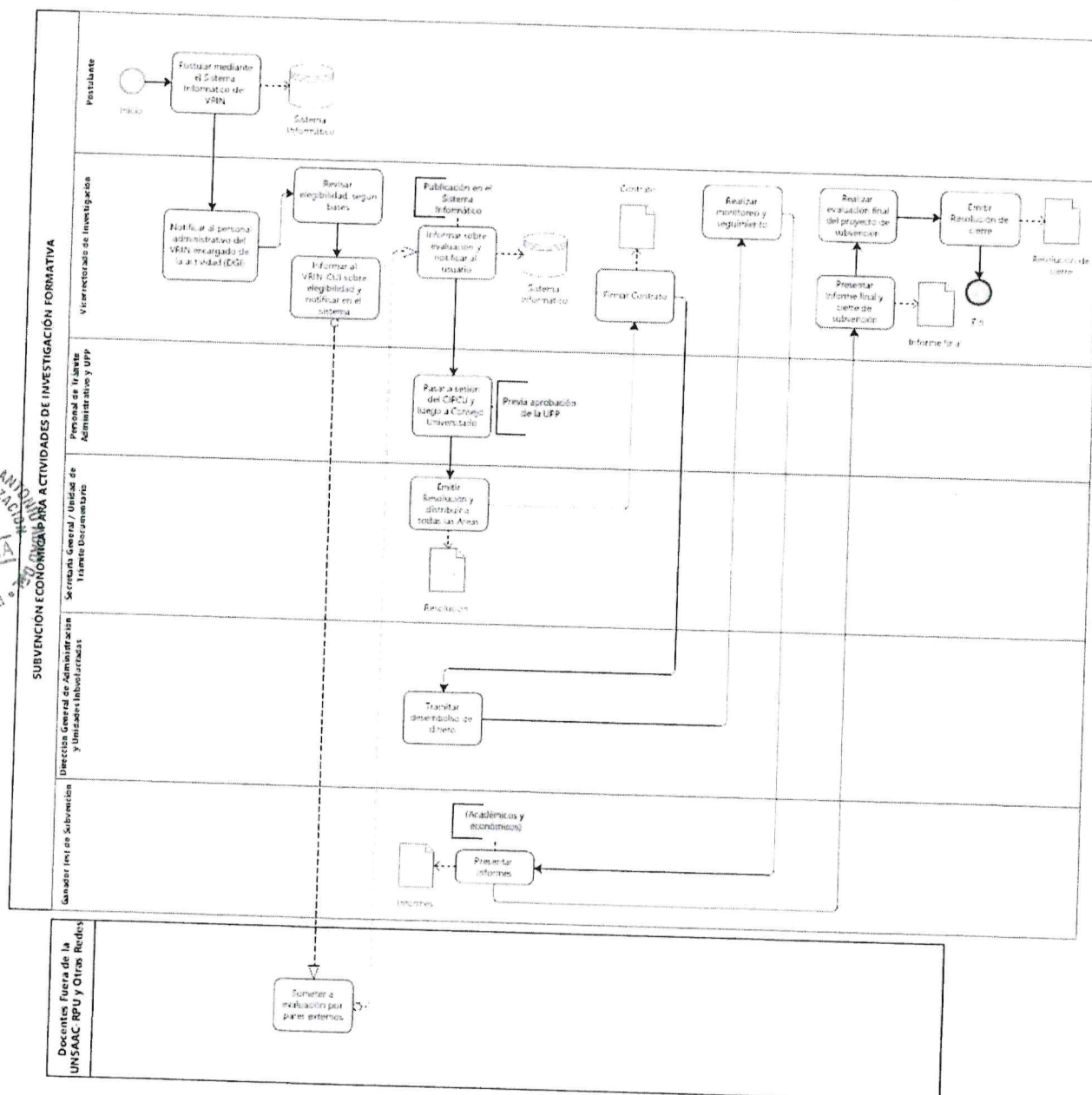
N°	ACTIVIDADES	RESPONSABLE
1	Postular mediante el sistema informático del Vicerrectorado de Investigación	Postulante
2	Notificar al personal administrativo del Vicerrectorado de Investigación encargado de la actividad (Dirección de Gestión de la Investigación)	Personal del VRIN- Directores de Investigación
3	Revisar elegibilidad, según las bases	Personal del VRIN- Directores de Investigación.
4	Informar al VRIN-CUI sobre elegibilidad y notificar en el sistema	Personal del VRIN
5	Someter a evaluación por pares externos.	Docentes fuera de la UNSAAC-RPU y otras redes.
6	Informar sobre evaluación y notificar al usuario, mediante publicación en el Sistema Informático	Personal del VRIN- Directores de Investigación
7	Pasar a sesión del CIPCU y luego a Consejo Universitario, previa aprobación de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.	Personal de Trámite Administrativo y Unidad de Planeamiento y Presupuesto
8	Emitir Resolución y distribuir a todas las unidades administrativas/académicas.	Secretaría General/ Unidad de Trámite Documentario.
9	Firmar Contrato.	VRIN- Rectorado.
10	Tramitar desembolso de dinero.	Dirección General de Administración y Unidades involucradas.
11	Realizar monitoreo y seguimiento	VRIN-CUI-DGI-Director de Investigación- Asesor (según corresponda)
12	Presentar informes (académicos y económicos)	Ganador (es) de Subvención
13	Presentar informe final y cierre de subvención	Personal Monitor (DGI o CUI)
14	Realizar evaluación final del proyecto de subvención	VRIN-DGI-CUI
15	Emitir resolución de cierre	VRIN



 OPP-UNSAAC	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC		
CODIGO: VRAC-VRIN	Elaborado por: VRAC/VRIN	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N°

ANEXO 7

FLUJOGRAMA PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC



 OPP-UNSAAC	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC		
CODIGO: VRAC-VRIN	Elaborado por: VRAC/VRIN	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N°

ANEXO 8
FORMATOS PARA RENDICIÓN
(SUBVENCION ECONOMICA)

Cusco, de..... del 20....

Señor (a):
DIRECTOR (A) GENERAL DE ADMINISTRACION
 Presente. -

REF. Resolución N° R-.....de.....del 20....

ASUNTO: Rinde Cuenta Documentada

Me dirijo a Ud. a fin de remitir adjunto al presente Expediente de Rendición de Cuenta documentada por:



SUBVENCION ECONOMICA				
Del al de del 20....				
PLANILLA N°	EXP. SIAF N°	NOTA DE PAGO N°	FTE. FTO.	IMPORTE S/

Rendición que formulo en conformidad al Artículo 5°, de la Directiva N° 02-2016-DIGA/UF.

Sin otro particular aprovecho de la oportunidad para reiterarle mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

.....
 Firma

Nombre:
 DNI N° :
 CELULAR:
 CORREO ELECTRONICO:

 OPP-UNSAAC	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC		
CODIGO: VRAC-VRIN	Elaborado por: VRAC/VRIN	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N°

DECLARACION JURADA DE GASTOS
(SUBVENCION ECONOMICA)

Yo,, identificado (a) con DNI N° y cód. de matrícula N°, declaro haber efectuado gastos por la suma de S/ (..... con 00/100 soles), en el periodo de al de del 20....

Por los conceptos que a continuación detallo, de los cuales **no cuento** con documentación sustentatoria (Facturas, Boletas de Venta, Tickets, etc.), y de conformidad al Artículo 5° numeral 5.1. Disposiciones Generales de la Directiva de Rendición de Gastos vigente.

FECHA	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE S/
TOTAL, S/.		

En fe del cual firmo la presente DECLARACION JURADA DE GASTOS.

Cusco, de del 20....

.....
Firma

Nombre:

DNI N°:

CELULAR:

CORREO ELECTRONICO:

 OPP-UNSAAC	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC		
CODIGO: VRAC-VRIN	Elaborado por: VRAC/VRIN	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N°

RESUMEN DE RENDICION DE CUENTAS

A.- INGRESOS POR SUBVENCION:

Nº	FECHA	DETALLE	IMPORTE S/	***VBº
1		SUBVENCION ECONOMICA		

B.- GASTOS Y DEVOLUCION

Nº	FECHA	*DOCUMENTO		NOMBRE DEL PROVEEDOR	**DESCRIPCION DEL GASTO	IMPORTE S/	VBº
		TIPO	Nº				
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
TOTAL, RENDIDO S/.						0.00	-
SALDO A DEVOLVER S/.						-	

NOTA:

* Factura (FACT.), Boleta de Venta(B/V), Tickets(T), Boleto de Viaje(B/VIAJE), Declaración Jurada (DD.JJ). Alimentación, Alojamiento, Transporte Aéreo y/o Terrestre, Movilidad Local, Inscripción a Eventos.

*** Solo llenar, personal autorizado de la SUIC.

